

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso indicando que, la abogada por amparo de pobreza no aceptó su designación.

Sírvase ordenar.


SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO:	176534089002-2013-00062-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS:	RUBEN DARIO GOMEZ HURTADO Y BLANCA LIDIA DUQUE OROZCO
Interlocutorio:	165

La abogada Alejandra Zuluaga Gonzales, manifestó que no es posible aceptar la designación por amparo de pobreza, toda vez que, actualmente tramita varios procesos bajo esta figura.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso -CGP-, y como quiera que la manifestación realizada por la abogada resulta justificada, se procede a designar un nuevo apoderado por amparo de pobreza.

Se advertirá al interesado que el artículo 155 ibídem, hace alusión al derecho de remuneración que tiene el apoderado que le sea designado y en tal virtud, en caso de obtenerse provecho económico, deberá cancelarse a aquel el porcentaje allí establecido.

Para desempeñar tal función se designa a la abogada **LUISA FERNANDA MURILLO LEÓN**, identificada con la c.c. No. 1.053.865.500 y, con T.P. Nro. 356.084 del C.S.J, para que continúe representando los intereses del señor RUBÉN DARÍO GÓMEZ HURTADO, pues sigue en turno en la lista de profesionales del derecho que ejercen su profesión en esta ciudad, conforme al listado que se lleva en este juzgado-, y a quien se comunicará la designación en los términos del artículo 154 del CGP y la Ley 2213 de 2022; debiendo manifestar dentro de los tres (3) días contados a partir de la notificación, si tiene algún impedimento para aceptar el cargo.

Por secretaría se comunicará dicha decisión a las abogadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47b2e1ff98ccdd2153d4854a9431c8134ef9da9a4024aa2b9f50978d5d7ec71**

Documento generado en 10/04/2024 06:32:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>